

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez la solicitud extra proceso Rad. 2022-00188, indicando que el apoderado de la parte actora allegó prueba de notificación por aviso de la parte citada. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 067

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00188-00

PETICIONARIO: ERIBAN ANTONIO RODAS GIRALDO CC. 4.560.082

CITADO: ARNULFO ANTONIO CARVAJAL SUAREZ CC. 70.192.133

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la solicitud extra proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante aportó evidencia de la notificación por aviso de la citado Arnulfo Antonio Carvajal Suárez.

Ahora bien, advertido lo reportado por la empresa postal Inter rapidísimo, se hacer necesario comisionar a la Estación de Policía de esta municipalidad, a fin de que de un lado brinde acompañamiento a la diligencia programada para el día 16 de febrero de 2023, y además para que por su intermedio se envíe comunicación al citado informando sobre la diligencia programada para el día 16 de febrero de 2023 y las advertencias de lo preceptuado en el artículo 233 del C.G.P.

"ARTÍCULO 233. DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES. *Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.*

*Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.***"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da3f695319e7184371c2b1e2ac4cfb57ca41e6401973b82e5e3ee993f88ad2d**

Documento generado en 09/02/2023 11:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>